



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N. ° 91-2021-MDP/GM

Pimentel, 8 de abril del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL;

**VISTO:** Carta N° 09-2021/I/RMG de fecha 10/02/2021, Carta N° 17-2020-CTC/R.O. de fecha 26 de enero del 2021, Informe N° 079-2021-SGOP-MDP de fecha 29 de marzo del 2021, Informe N° 417-2021-GIDUR/MDP/HAPT de fecha 31 de marzo del 2021, Proveído Sin número GM de fecha 31.03.2021, Informe N° 263-2021-MDP/GAJ de fecha 07.04.2021.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 09-2021/I/RMG de fecha 10/02/2021 el cual precisa que le hace llegar el informe del adicional de la obra solicitada por el contratista, solicitando se evalúe conforme el artículo 205 de la ley de contrataciones del estado, la misma que se adjunta, encontrándose CONFORME siendo procedente su aprobación por cuanto cumple con las condiciones para su ejecución como son la necesidad de mejorar la vía peatonal al estar construyendo veredas nuevas y las tapas de las cajas de agua y desagüe están deterioradas y quedaría un hueco sino se cambian las mismas que no figuran en el expediente, por lo tanto para esta supervisión si APRUEBA SU REALIZACION.

Que mediante Informe N° 079-2021-SGOP-MDP de fecha 29 de marzo del 2021, precisa en sus conclusiones que de acuerdo a la documentación presentada respecto al informe del Adicional de Obra N° 01, se ha tenido en cuenta la reglamentación de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta al art. 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (%) de su reglamento. Se concluye que la realización del ADICIONANL DE OBRA N° 01, con deductivo VINCULANTE, presentado por el contratista CONSORCIO TRES CRUCES, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta de la obra principal, por lo tanto, con la conformidad y aprobación dada por la Supervisiones se considera necesario la procedencia de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CUYO PRESUPUESTO ADICIONANL DE OBRA N° 01, asciende a la suma de S/ 54,563.93 soles (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 93/100 , que representa el 5.91% cuya ejecución requiere un plazo de 15 días calendario, así mismo se tiene un DEDUCTIVO VINCULANTE cuya PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01, asciende a la suma de S/ 54,563.93 soles (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 93/100 que representa el 5.91% cuyo monto total entre adicional menos deductivo equivale a S/ 00.00 y representa el 0.00% cuya ejecución no genera variación presupuestal contractual.

● Leoncio Prado #143 - Pimentel

● 074 - 452017

● mdp@municipimentel.gob.pe

● www.municipimentel.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

Que mediante Informe N° 417-2021-MDP/GIDUR-HAPT de fecha 31 de mayo del 2021 emitido por el Gerente de Infraestructura, señala que por lo expuesto da conformidad a lo siguiente: Esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en concordancia con el informe antes mencionado APRUEBA la prestación del Adicional de Obra N° 01, con deductivo vinculante de acuerdo a los trámites administrativos.

Que, mediante Provéido Sin número GM de fecha 31 de marzo del 2021, emitido por el Gerente Municipal quien solicita que si es procedente emitir acto resolutivo.

Que, conforme a todos los documentos en vistos, es oportuno cumplir con la Actualización, APROBACION DEL Aprobación de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 respectivo de dicha obra: OBRA REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE PIMENTEL PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia.

Que mediante Informe Legal N° 263-2021-MDP/GAJ de fecha 07 de abril del 2021 el gerente de Asesoría Jurídica señala Que en merito a lo expuesto, el suscrito es de OPINIÓN que resulta PROCEDENTE la emisión de la Resolución de Aprobación de Adicional y deductivo de la obra REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE PIMENTEL PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6° , numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto

📍 Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, con lo expuesto y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE PIMENTEL PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" por un valor de S/ 54,563.93 soles (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 93/100, que es equivalente al 5.91%, como infiere los informes señalados en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "REPARACION DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION TUPAC AMARU, DEL DISTRITO DE PIMENTEL PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" por un valor de S/ 54,563.93 soles (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 93/100, que es equivalente al 5.91%, como infiere los informes señalados en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER de acuerdo a los artículos precedentes que el porcentaje incidencia total es 0.00 % conforme el siguiente detalle:

PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDAD	IGV	TOTAL
Adicional N° 01	42,228.88	2,533.73	1,478.01	8,323.31	54,563.93
Deductivo N° 01	- 42,228.88	-2,533.73	-1,478.01	-8,323.31	-54,563.93
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Abastecimiento, Supervisor de la Obra, para conocimiento, al consorcio Tres Cruces y fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Ortega Diaz  
GERENTE MUNICIPAL

© Leoncio Prado #143 - Pimentel

© 074 - 452017

© mdp@municipimentel.gob.pe

© www.munipimentel.gob.pe